

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.  
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.  
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 11 de Mayo de 1868.

### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 6.950.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en Real orden de 24 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Debiendo tener lugar el dia 15 de Setiembre próximo la apertura de la Exposicion aragonesa y con el fin de que la concurrencia de productores al certámen sea lo más numerosa posible, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que lo haga saber V. S. á los Ayuntamientos y demás Corporaciones de esa provincia, á fin de coadyuvar al mejor éxito de la referida Exposicion.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial, no obstante que ya lo hice en el dia 25 del citado mes de Marzo, á fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, con el celo que les distingue inviten á sus convecinos á que concurren á los certámenes con aquellos objetos ó efectos que sean dignos de ocupar un lugar en la Exposicion aragonesa.

Valladolid 8 de Mayo de 1868.—Manuel Ureña.

### TERCERA SECCION.

Núm. 6.955.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido, etc.

Hago saber: Que por D. Juan José Santander Arranz, vecino de la villa de Rueda se ha presentado á este Juzgado la pretension cuyo tenor y el del auto proveido son como sigue:

Pretension. Don Juan José Santander Arranz, vecino de la villa de Rueda, como elector en el distrito de dicho partido judicial, á V. S. como mas haya lugar en derecho parezco y digo: que D. Valentin Moro Garcia, casado, propietario, natural y vecino de la repetida villa de Rueda, no se halla inscrito en las listas electorales y como el indicado D. Valentin reune los requisitos que la ley exige, á V. S. suplico; que habiendo por presentado esta instancia con la fé de bautismo, talones de contribucion de haber pagado y pagar mayor cuota que la ley previene y certificacion de hallarse empadronado en el del vecindario de esta villa, se sirva mandar que se incluya en la lista al D. Valentin Moro Garcia, prévia la instruccion del oportuno expediente, pues como lo suplico procede en justicia que pido, juro, etc.

Rueda veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan Santander.

Auto. Por presentada la precedente solicitud de inclusion en las listas electorales y constando al que provee que el solicitante D. Juan José Santander Arranz, tiene el carácter de tal elector para reclamar la inclusion en aquellas de D. Valentin Moro Garcia; publíquese esta pretension por edictos que se fijarán en la villa de

Rueda y en el Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de veinte dias, á contar desde su insercion, puedan presentarse ó no á su oposicion. Juzgado de partido de Medina del Campo á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho: de que yo el Escribano doy fé.—Rafael Solís Liébana.—Ante mí, Ramon Rodriguez.

Para los efectos prevenidos en la ley electoral, expido el presente en Medina del Campo á siete dd Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho —Rafael Solís Liébana.

Idem 10: insértese, Ureña.

Núm. 6.954.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, etc.

Hago saber: Que por Don Federico Monsalve Callejo, vecino de la villa de Rueda, se ha presentado á este Juzgado la pretension cuyo tenor y el del auto proveido son como sigue:

Pretension. Don Federico Monsalve Callejo, vecino de la villa de Rueda, como elector del distrito de Medina del Campo, ante V. S., por el medio más útil, digo: Que Don Genaro Sampedro Sampedro, de la propia vecindad, no se halla inscrito en las listas electorales del referido distrito aun cuando reune los requisitos legales para ello, segun se acredita por los documentos justificativos del derecho que le asiste: A V. S. suplico que habiendo por presentada esta instancia y documentos, se sirva mandar que á su tiempo al recordado Don Genaro Sampedro Sampedro se le incluya en las expresadas listas, prévia la instruccion del oportuno expediente por ser procedente en justicia, etc.

Rueda y Marzo diez y seis de mil

ochocientos sesenta y ocho.—Federico Monsalve Callejo.

Auto. Por presentada la precedente solicitud de inclusion en las listas electorales y constando al que provee, que el solicitante Don Federico Monsalve Callejo tiene el carácter de tal elector para hacer uso del derecho concedido por la ley electoral para reclamar la inclusion en aquellas de Don Genaro Sampedro Sampedro; publíquese esta pretension por edictos que se fijarán en la villa de Rueda y en el Boletín oficial de esta provincia para que en el término de veinte dias á contar desde su insercion, puedan presentarse ó no á su oposicion.

Juzgado del partido de Medina del Campo á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, de que yo el Escribano doy fé.—Rafael Solís Liébana.—Ante mí, Ramon Rodriguez.

Para los efectos prevenidos en la ley electoral, expido el presente en Medina del Campo á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Rafael Solís Liébana.

Id. 10: insértese, Ureña.

Núm. 6.953.

Don Antonio María Quintano, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Miguel Augusto Mari Jerminet que dijo llamarse Vicente, de nacion francés, de estado casado, de veintitres años de edad, maquinista que fué del tren número cinco que en la tarde del veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y seis pasó desde la villa y Córte de Madrid por Ataquines á cosa de las cuatro de la tarde, á fin de que comparezca ante mi autoridad y Escribanía del que autoriza dentro del término de treinta dias con el fin de notificarle la sen-

tencia de primera instancia dictada en causa criminal que instruyo contra dicho maquinista y otros dos con motivo de las lesiones graves que el citado tren causó en el espresado día á Juan Reinaldos vecino de San Pablo de la Moraleja, en el bien entendido que si no comparece dentro del término señalado que empezará á contarse desde el día que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.— Antonio María Quintano.— Por su mandado, Marcial Miguel Perez.

Id. 10: insértese, Ureña.

Núm. 6.952.

Don Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes.

Por el presente, primero y último edicto, comprensivo de los tres términos, cito, llamo y emplazo á D. Pedro Toribio Díez, hijo de Manuel y de María Antonia, natural de Pozaldez, vecino que fué de esta villa, en la actualidad de Villagonzalo, pueblo de este partido, de cincuenta y tres años de edad, casado y de oficio labrador, á fin de que se presente en este mi Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Valladolid, á ser citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia del territorio, á donde se va á remitir en consulta la causa instruida en este Juzgado contra el propio Don Pedro Toribio y otro, por delito de falsedad é infidelidad en la custodia de documentos en virtud de la apelación interpuesta por el mismo para ante dicha Superioridad de la sentencia dictada en referida causa, por este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término serán citados y emplazados en su ausencia y rebeldía los Extradados del Juzgado, y se remitirá la causa á la Superioridad parándole el perjuicio que haya lugar; y recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de protección y seguridad pública, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición, pues así queda acordado por auto del día de ayer en la causa que se halla instruida por ante la fe del referendatario, con motivo del delito que queda referido.

Dado en Alba de Tormes á siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.— Mariano Federico.— Por su mandado, Alejandro Perez.

Id. 10: Insértese previo pago, Ureña.

**QUINTA SECCION.**

Núm. 6.956.

*Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.*

En el Sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Ildefonsa Lazaro, hija de Don Ambrosio, vecino de Cutando, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1868.—El Director general, José Rivero.

St. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Mayo 8: Insértese, Ureña.

Núm. 6.967.

**Ayuntamiento constitucional de Portillo.**

Terminado ya por la Junta pericial de esta villa el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico entrante de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante este plazo puedan los contribuyentes incluidos en dicho apéndice, quejarse de los agravios que hayan podido inferirseles; en inteligencia que pasado el término prefijado no serán oídas sus reclamaciones por mas que fuesen justas.

Portillo 8 de Mayo de 1868.—El Presidente, Rafael Gutierrez.

Idem 10: insértese, Ureña.

Núm. 6.962.

**Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion por el término de ocho días, á fin de que en el expresado plazo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Torrecilla de la Orden 8 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Id. 10: insértese, Ureña.

Núm. 6.960.

**Ayuntamiento constitucional de Villaverde.**

Se arriendan en este distrito con facultad de la exclusiva, los derechos de consumo sobre los ramos de aceite, jabon, aguardientes y carnes de todas clases, por el año económico de 1868 á 1869. Para los remates se hallan señalados los dias 24 y 31 del mes actual de diez á once de sus respectivas mañanas en las casas Consistoriales, bajo las condiciones del pliego que obra en el expediente de su razon el cual se halla de manifiesto.

Villaverde 8 de Mayo de 1868.—El Presidente, Vicente Monroy.—Cencn García, Secretario.

Idem 10: insértese, Ureña.

Núm. 6.963.

**Ayuntamiento constitucional de Iscar.**

Autorizada está corporacion para su bastar á la exclusiva los derechos, que en el próximo año económico de 1868 al 69, devenguen las especies de consumo en esta villa, ha acordado que los remates tengan lugar en los dias 17 y 24 del corriente, desde las once de la mañana en adelante en estas casas Consistoriales, con sugencion á las condiciones que obran en el expediente, que se halla de manifiesto, en la Secretaria de este municipio.

Isicar 4 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Felix Sanchez.—Julian Peralta, Secretario.

Id. 10: insértese, Ureña.

Núm. 6.961.

**Ayuntamiento constitucional de Bercero.**

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para el arriendo de los derechos de consumos en el año económico de 1868 á 1869, con la exclusiva en la venta al por menor, ha señalado para su remate el día 17 del corriente mes en la casa Consistorial, horas de diez á doce de su mañana y en su caso el día 24 del mismo en el propio local y horas marcadas, bajo las condiciones obrantes en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad.

Bercero 6 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Julian de Fuentes.—José Izquierdo, Secretario.

Idem 10: Insértese, Ureña.

Núm. 6.969.

**Ayuntamiento constitucional de Roturas.**

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial

y sus recargos, formado para el año económico de 1868 á 69, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan verle y esponer los agravios que crean justos por error en la aplicacion del tanto por ciento, pasados que sean, no habrá lugar á oír reclamacion de ninguna especie.

Roturas 7 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Benigno Mariscal.

Idem 10: Insértese, Ureña

Núm. 6.964.

**Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.**

Acordado por este Ayuntamiento, el arriendo de los derechos de consumo, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre el vino, vinagre, aguardiente y licores, aceite, jabon, y carnes de todas clases, para el próximo año económico; lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte, se presenten en la casa Consistorial de esta villa, el día 12 del corriente, que tendrá lugar el primer remate de dichas especies, á las diez de su mañana, bajo las condiciones espresadas en los pliegos que obran en la Secretaria de la municipalidad, y que están de manifiesto, para cuantos deseen verlos.

San Roman de la Hornija 7 de Mayo de 1868.—El Alcatde, Vi tor Gago.— Manuel Mateo Garcia, Secretario.

Id. 10: Insértese, Ureña.

Núm. 6.959.

**Ayuntamiento constitucional de San Martin de Valveni.**

Autorizado este Ayuntamiento, para arrendar con la facultad de exclusiva al por menor, los derechos y recargos que devenguan las especies de aceite oliva, jabon, carnes, y aguardiente, en el consumo del próximo año económico de 1868 á 1869, está señalado para la subasta los Domingos 17 24 y 31 del corriente, los dos últimos caso que no haya licitadores en el primero y segundo, y hora de las diez de su mañana, en la sala Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, convocando licitadores.

San Martin de Valveni 7 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Tomás Martinez.—Por su mandado, Segundo Rodriguez, Secretario.

Id. 10: Insértese Ureña.

Núm. 6.965.

Ayuntamiento constitucional de El Campillo.

Autorizada esta corporacion por la superioridad para arrendar los derechos de consumos de este pueblo, con la facultad de la exclusiva al por menor, por el año entrante económico de 1868 á 1869, se ha señalado para su remate, el Domingo 24 del presente mes, y hora de once á doce de su mañana en esta sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y lo estará en el acto del remate.

El Campillo 8 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Clemente Campo.

Id. 10: Insértese, Ureña.

Núm. 6.958.

Ayuntamiento constitucional de Vitoria.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para arrendar en pública subasta las especies sueltas al impuesto de consumos en el mismo, con la exclusiva al por menor, para el año económico de 1868 á 1869, ha señalado para sus remates los dias 24 y 31 del corriente mes y hora de las once de sus respectivas mañanas, en su sala Consistorial, bajo las condiciones de su correspondiente expediente que se halla en la Secretaria de este municipio y estará en el acto de sus remates.

Vitoria 8 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Estanislao de Benito.

Idem 10: Insértese, Ureña.

NUMERO 6.966.

Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1868 á 1869 se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, á fin de que en el espresado plazo los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Monasterio de Vega Mayo 7 de 1868.—El Alcalde, Luis Alonso.

Autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad para el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva al por menor en el año económico de 1868 á 1869, se señala para su remate el dia 17 del que rige en la casa Consistorial de once á doce de su mañana. El

pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion municipal.

Monasterio de Vega Mayo 7 de 1868.—El Alcalde, Luis Alonso.

Idem 10: Insértese, Ureña.

Núm. 6.968.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Peñafiel.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas y se consideren agraviados con respecto al tanto por ciento con que ha salido la riqueza; pues pasado dicho término no se oirá á ninguno.

Torre de Peñafiel 6 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Julian Francisco.—Apolinar Sanz, Secretario.

Idem 10: Insértese, Ureña.

Núm. 6.941.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

Terminado el apéndice al amillaramiento, que servirá de base para la derrama de contribucion territorial de esta villa, en el año económico de 1868 á 69, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales oirán las reclamaciones que convengan á los que se crean agraviados en él.

Bamba 2 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Tomás Caballero.—Eulogio Fraile Carracedo, Secretario.

Autorizado este Ayuntamiento por la superioridad, para arrendar los derechos de consumos de esta villa en el año económico de 1868 á 69, con la exclusiva al por menor, se ha señalado para su remate, los dias 17 y 24 del corriente, á las 11 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Bamba 2 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Tomás Caballero.—Eulogio Fraile Carracedo, Secretario.

Id. 9: Insértese, Ureña.

Núm. 6.929.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

Autorizado este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia para arrendar con exclusiva los

ramos de consumos correspondientes al año económico de 1868 á 69, ha señalado para su remate el dia 24 del corriente de once á doce de su mañana bajo los tipos y condiciones que aparecen en el expediente de su razón.

Carne gallega de 1.ª clase y buena calidad 155 escudos 70 milésimas.

Tocino de buena calidad 47 escudos 600 milésimas.

Jabon duro de 1.ª clase y buena calidad 20 escudos 100 milésimas.

Aceite de oliva de 1.ª clase y buena calidad 89 escudos 600 milésimas.

Aguardiente de 20 grados y buena calidad 64 escudos 800 milésimas.

Total del Tesoro 377 escudos 170 milésimas.

Quintanilla de Abajo Mayo 6 de 1868.—El Alcalde, Braulio Niño.—Indalecio Nieto, Secretario.

Idem. 7: Insértese, Ureña.

Núm. 6.930.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Mazote.

Autorizada esta corporacion para poder arrendar con la exclusiva al por menor, las especies de consumos para el próximo año económico de 1868 á 1869, para cubrir el cupo del encabezamiento y sus recargos, la misma ha acordado señalar para su remate el dia diez y siete del corriente á las once de su mañana y su sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaria del municipio y estará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se anuncia al público para cuantos se interesen en dicho remate.

San Cebrian de Mazote 5 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Lucas Alvarez.—Silvestre Maestro, Secretario.

Idem 8: insértese, Ureña.

Núm. 6.945.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmueble cultivo y ganaderia, para el año próximo económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Cubillas de Santa Marta y Mayo 7 de 1868.—El Alcalde, Esteban Fernandez.—Guillermo Diez, Secretario.

Id. 9: insértese, Ureña.

Núm. 6.944.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta, para el arriendo del edificio-fragna, perteneciente á este comun de vecinos, conforme á

lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento, se anuncia la segunda como primera, y una tercera en su caso que tendrá lugar el dia 16 del que rige, á las once de su mañana, en la casa Consistorial con sugecion á dicho Reglamento.

Montemayor 6 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Cirilo Olmedo.

Id. 9: Insértese, Ureña.

Núm. 6.948.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á este pueblo en el año económico de 1868 á 69, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos interesados deseen verle, por el término de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar este en las columnas del Boletín oficial, dentro del cual se oirán las reclamaciones que en su vista se promuevan.

San Pelayo 8 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Gumersindo Primo.—Leopoldo Rodriguez Garcia, Secretario.

Idem 9: insértese, Ureña.

Núm. 6.926.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Con la correspondiente autorizacion superior, se saca á pública subasta el arriendo por el próximo año económico de 1868 á 1869, de los locales y edificios pertenecientes á los propios de esta villa, que con los respectivos tipos de la subasta, se espresan á continuacion.

El cuarto titulado del aceite, 136 escudos y 20 milésimas.

Idem id: el del tocino, 108 escudos y 960 milésimas.

Idem del edificio destinado á madero, 90 escudos y 140 milésimas.

Idem el local de carniceria, 27 escudos 200 milésimas.

Asciende el total á 362 escudos y 320 milésimas.

Cuya subasta constará de dos remates que se verificarán en los dias 24 y 31 del corriente mes, y de otro tercero en su caso si no hubiese licitadores en el 1.º, el 7 del entrante Junio en esta Casa Consistorial y horas de once á doce de sus mañanas, con sugecion al pliego de condiciones que se tendrá á la vista y desde hoy de manifiesto con los expedientes de su razon, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Seca 5 de Mayo de 1868.—El Presidente, Manuel Diaz Mendivil.—Francisco Paz y Almoína, Secretario.

Mayo 8: Insértese, Ureña.

**Ayuntamiento constitucional de La Seca.**

Prévia la correspondiente autorización superior, se sacan á pública subasta para el año económico venidero de 1868 á 1869, los arbitrios siguientes.

El de veinticuatro milésimas de escudo en cada cántara de mosto, vino, vinagre y aguardiente que salga de esta villa en dicho año, 4800 escudos.

Y el del uso de pesos y medidas mayores y menores que para el tráfico tiene este Ayuntamiento, á calidad de no obligatorio por el referido año, 206 escudos.

Asciende el total general á 5006 escudos.

Constará dicha subasta de dos remates que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 17 y 24 del actual, á la hora de once ó doce de sus respectivas mañanas, y de otro tercero no habiendo licitadores en el primero, el 31 del actual en el mismo local y hora, con sugesion al pliego de condiciones formado al efecto, y que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Seca 5 de Mayo de 1868.—El Presidente, Manuel Diaz Mendivil.—Francisco Paz y Almoína, Secretario.

Mayo 8: insértese, Ureña.

**Ayuntamiento constitucional de Ureña.**

Con la competente autorización, este Ayuntamiento ha acordado sacar en pública subasta el arriendo de los derechos de consumos, con libre venta de todos ellos, para el año inmediato de 1868 á 1869, bien sean en junto bien en separación de los ramos diferentes que se arriendan y son los siguientes:

	Escs. Mils.
Vinos.	249 600
Vinagre.	2 800
Aguardiente.	60 "
Aceites.	80 "
Jabon duro y blando.	30 "
Carnes.	188 900
<b>Total.</b>	<b>611 300</b>

Con mas los recargos que se autorizan para gastos provinciales y municipales desconocidos hasta ahora, y 3 por 100 sobre el total para gastos de cobranza y conduccion de caudales.

El expediente y pliego de condiciones á que han de ajustarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría, y los remates tendrán lu-

gar los días 17 y 24 del mes actual, hora de las once de la mañana en la sala Consistorial.

Ureña 4 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Justo Perez Minayo.—El Secretario, Hilario Alonso.

Idem 7: Insértese, Ureña.

**Ayuntamiento constitucional de San Pablo de la Moraleja.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 69, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde esta fecha, en los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones de agravios á que se crean con derecho, pues pasado dicho término, no serán despues oidas.

San Pablo de la Moraleja 6 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Victor Gonzalez.—Por su mandado, Domingo Berrocal, Secretario.

Idem 8: Insértese, Ureña.

**Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Mazote.**

Habiendo terminado la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de esta villa, en el año económico de 1868 á 1868, desde el día de la fecha se halla puesto al público en el sitio de costumbre, por término de ocho días, para que en dicho plazo los contribuyentes que se consideren agraviados, hagan las reclamaciones que consideren justas á su derecho.

San Cebrian de Mazote 5 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Lucas Alvarez.—Silvestre Maestro, Secretario.

Idem 8: insértese, Ureña.

**Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.**

Con la autorizacion competente este Ayuntamiento tiene acordado proceder á la subasta de los derechos de consumo con venta exclusiva al por menor de las especies, para el año económico de 1868 á 69, con sugesion al tipo y condiciones que resultan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion y sus primero y segundo remates tendrán lugar los días diez y siete y veinte y cuatro del actual, y en su caso el tercero, el treinta y uno del mismo en esta sala Consistorial de diez á doce de sus respectivas mañanas.

Se anuncia al público convocando licitadores.

Valdestillas 7 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Fructuoso Fadrique.

Idem 9: insértese, Ureña.

**SITUACION**

del Banco de Valladolid el dia 30 de Abril de 1868.

**ACTIVO.**

Caja. . . . .	Efectos pendientes de cobro.	35,358'63
Cartera. . . . .		17,360,404'68
Corresponsales. . . . .		57,387'78
Mobiliario. . . . .		115,698'03
Gastos de instalacion. . . . .		38,831'88
Gastos generales de comercio y del personal. . . . .		467,600
Garantías de préstamo. . . . .		20,084,490
Efectos depositados. (En billetes del Banco. . . . .)		19,616,890
	(En accs. y otros valores. . . . .)	3,835,298'13
Diversos. . . . .		389,122'84
Intereses devengados por Cartera pendiente de cobro. . . . .		
Ganancias y pérdidas. . . . .		41,916,591'97

**PASIVO.**

Capital del Banco. . . . .	6,000,000
Cuentas corrientes. . . . .	9,735'92
Billetes emitidos. . . . .	9,853,000
Depósitos. . . . .	20,084,490
Imposiciones. . . . .	6,000
Corresponsales. . . . .	1,877'68
Fondo de reserva. . . . .	6,491'69
Diversos. . . . .	2,101,757'41
Dividendos. . . . .	
Ganancias y pérdidas. . . . .	3,853,239'27
Beneficios á recibir. . . . .	
	41,916,591'97

Valladolid 12 de Mayo de 1868.—El Administrador, Calixto F. de la Torre.—P. El Tenedor de libros, Benigno de Cuadros.—V. B.—El Comisario Regio, Jacinto Pinós.

Insértese, Ureña.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En el pueblo de Tudela de Duero el día 9 del actual á las seis de la tarde, se estravió una yegua de edad de 3 años, 7 cuartas y 3 dedos de alzada, pelo rata ceniciento, un lunar blanco en el lomo; su raza es francesa.

La persona que la hubiere recogido se servira entregarla á su dueño D. Mariano Fernandez de Velasco, de dicho pueblo y gratificará. (3—1.)

**CRÉDITO CASTELLANO.**

La Junta de gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la Comision interventora de la misma, han resuelto anunciar en público remate la enagenacion de las máquinas, efectos, útiles y herramientas sobrantes de la construccion del ferro-carril de Isabel II, en las secciones de Reinosá á Bárcena.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad el día 26 del corriente á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma; no admitiéndose postura sino al total de efectos que comprende el in-

ventario y que cubra el tipo de su tasacion, en cuya forma hay hecha proposicion, á pagar en metalico ú obligaciones de esta Sociedad.

Valladolid 12 de Mayo de 1868.—Por acuerdo de la Junta de gobierno y Comision interventora: El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

**ESCENAS DE LA VIDA PRIVADA. LA MUJER DE TREINTA AÑOS.**

Novela escrita en francés por H. de BALZAC; traducida por D. Enrique Hernandez.

Contiene: I. Primeras faltas.—II. Padecimientos desconocidos.—III. A los treinta años.—IV. El dedo de Dios.—V. Los dos encuentros.—VI. La vejez de una madre culpable.

Un tomo en 12.º, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Se halla de venta en la libreria de Bailly-Bailliere, plaza del Principe Alfonso, núm. 8, y en las principales librerias del reino.

VALLADOLID. Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos. Calle de la Victoria, 24.